



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 14 de agosto de 2020, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“PUNTO N° 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ BLASCO DE GARAY N° 7 EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 6 de agosto de 2020, en la que se propone incluir en el orden del día de la Junta de Gobierno Local el asunto a que se refiere el Informe-Propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 5 de agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Inicial:***

RESULTANDO que el ámbito del presente Estudio de Detalle se desarrolla sobre un edificio sito en c/ Blasco de Garay nº 7, dentro del ámbito del PEPRI Centro, con calificación de residencial de densidad media, con ordenanza de aplicación Ciudad Histórica. Según se hace constar en los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de octubre de 2018, 12 de marzo de 2019 y 3 de agosto de 2020, se trata de un edificio con una antigüedad de unos 48 años (año 1970 según sus datos catastrales) posee planta sótano, PB + 7 y Planta de Cubierta, cuya situación al superar ampliamente las alturas propuestas por el PEPRI para c/ Blasco de Garay: PB+3+A ,es la de **fuera de ordenanzas** en los términos del art. 15.4.3 del PGOU.

RESULTANDO que el objeto del presente Estudio de Detalle consiste en regularizar los volúmenes de la planta Ático (7ª planta) y de la planta de acceso a Cubierta (8ª) que actualmente se encuentran desordenadas en su configuración volumétrica, redistribuyendo la superficie construida, de manera que parte de la superficie ocupada actualmente en planta Cubierta (8ª) se traspasa a la planta Ático, dejando en la planta 8 únicamente los accesos a cubierta (ascensor y caja de escalera). Con el resultado práctico de reducir una altura al edificio y regularizar la medianería con el edificio colindante.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	05/09/2020 13:49:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/09/2020 09:48:52
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/09/2020 09:45:28
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Señalándose que la necesidad de tramitación de presente Estudio de Detalle viene establecida en el art. 12.4.3 del vigente PGOU y art. 22 de las ordenanzas del PEPRI Centro.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa recoge el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga** aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigentes en su ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la ficha del PGOU-2011, PAM-PEPRI (83) M que no afectan al ámbito del presente Estudio de Detalle.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes** en relación el presente procedimiento:

Como antecedente administrativo, consta la tramitación de expediente de Obra Mayor OM 195/17 ante el Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

En cuanto a los antecedentes de hecho obrantes en el expediente, se deben destacar los siguientes:

- Con fecha **27 de marzo de 2018** se presenta por Carlos Gross Rein, actuando en representación de PRODISA, documentación relativa al Estudio de Detalle que nos ocupa. Aportándose con fecha **9 de julio de 2018** documentación complementaria.

- Con fecha **5 de octubre de 2018** se emite informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística requiriendo la aportación de documentación que subsane los aspectos que se indican en el mismo.

- Con fecha **5 de diciembre de 2018** tiene entrada instancia del promotor del expediente, aportando nueva documentación técnica a los efectos de cumplimentar el informe anterior.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	05/09/2020 13:49:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/09/2020 09:48:52
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/09/2020 09:45:28
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==		




AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- A la vista de la nueva documentación aportada, con fechas **12 de marzo de 2019** y **24 de marzo de 2019** se emiten sendos informes técnico y jurídico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, favorables a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle.

- Con fecha **5 de agosto de 2019** se aporta por el promotor del expediente nueva documentación técnica refundida que introduce pequeñas modificaciones en relación a la ubicación de algunos elementos (ascensor y distribuidor de planta) como consecuencia del trámite de Licencia de Obra Mayor.

- Con fecha **13 de marzo de 2020** se emite informe técnico del Departamento, que tras analizar la nueva documentación aportada, requiere la subsanación de discrepancias detectadas en los datos de superficies construidas.

- Con fecha **25 de junio de 2020** se presenta nueva documentación a los efectos de dar cumplimiento al informe anterior.

- Con fecha **3 de agosto de 2020** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento proponiendo la aprobación inicial del Estudio de Detalle conforme la nueva documentación aportada.

CONSIDERANDO los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de **12 de marzo de 2019**, **13 de marzo de 2020** y **3 de agosto de 2020** en los que queda acreditada la **justificación de la ordenación propuesta** en el presente instrumento de planeamiento, que se define conforme los siguientes parámetros:

“3.2 DATOS DE LA PROPUESTA.

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano consolidado. No lo modifica el Nuevo Texto del P.G.O.U 2011
Denominación ámbito	PAM-C PEPRI (83)M PEPRI CENTRO
Denominación del expediente	ED-Blasco de Garay nº 7_PP21_18 Objeto: Estudio de Detalle de Edificio Administrativo en Cabecera de Manzana. Propuesta Reforma Plantas Ático y Cubierta.
Propiedad	La propiedad según la documentación presentada es: PRODISA – Promociones Diversas S.L. CIF B29010279

Código Seguro De Verificación	Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados		Firmado	05/09/2020 13:49:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo		Firmado	04/09/2020 09:48:52
	Miguel Angel Carrasco Crujera		Firmado	04/09/2020 09:45:28
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==			




AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

<i>Estado y uso actual de la parcela</i>	<i>Actualmente edificio con uso administrativo, con licencia de Obra Mayor de "Rehabilitación Parcial de Edificio de 8 Viviendas y Local Comercial"</i>
<i>Uso Global / Pormenor</i> <i>Uso Propuesto</i>	<i>RESIDENCIAL</i> <i>RESIDENCIAL</i>
<i>Ordenanza de Aplicación</i>	<i>Ciudad Histórica. PEPRI Centro</i>
<i>Protegidas</i>	<i>La edificación no tiene protección específica</i>
<i>Superficie del ámbito</i>	<i>189,00 m² s según parcela catastral</i>
<i>Techo máximo permitido</i>	<i>Resultante aplicación ordenanza Ciudad Histórica "CH Pepri Centro"</i> <i>Patios obligatorios según Art. 12.7.3 del PGOU 2011</i> <i>Actualmente fuera de Ordenanza</i>
<i>Techo máximo propuesto</i>	<i>No se modifican los metros totales de techo.</i>
<i>Altura Máxima por calle</i>	<i>Según PEPRI calle Blasco de Garay PB+3+A</i> <i>(Actualmente PB+6+Atico fuera de Ordenanza)</i>
<i>Altura Propuesta</i>	<i>PB+6+Atico</i>
<i>Ocupación máxima perm.</i> <i>Ocupación propuesta</i>	<i>Resultante aplicación ordenanza Ciudad Histórica "CH Pepri Centro"</i> <i>Patios obligatorios según Art. 12.7.3 del PGOU 2011</i> <i>Actualmente fuera de Ordenanza</i>
<i>Alineaciones</i>	<i>No se afectan</i>
<i>Iniciativa</i>	<i>Privada</i>
<i>Sistema de Actuación</i>	<i>Asistemático</i>
<i>Servidumbres Aeronáuticas</i>	<i>Es de aplicación el artículo 29º del RD 297/2013, de 26 de abril según el plano I.5.6. "Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas" del PGOU 2011.</i>
<i>Aparcamiento</i>	<i>Exento en base al Art. 12.4.7 del PGOU 2011 q sustituye al 39º del PEPRI</i>

Haciéndose constar la adecuación de la propuesta a las determinaciones de la normativa del PEPRI Centro y proponiéndose en el informe

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	05/09/2020 13:49:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/09/2020 09:48:52
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/09/2020 09:45:28
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

técnico de 3 de agosto de 2020 la aprobación inicial del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

“PROPUESTA

En base a la documentación analizada y habiendo subsanado los temas requeridos en los informes técnicos anteriores procede:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle conforme a la documentación presentada en junio de 2020.

Dar traslado a la Dirección General de Aviación Civil de la “Separata de AESA” para su informe. Previo a la aprobación definitiva se deberá incorporar al documento el plano y el párrafo que especifique la mencionada Dirección General.”

CONSIDERANDO el art. 15.4.6. del PGOU que define la Situación de fuera de ordenanzas en la que se encuentra el inmueble objeto del presente instrumento, tal y como se hace constar en los informes técnicos del Departamento antes referidos, así como en sus antecedentes obrantes en expediente de OM 195/2017

“Artículo 15.4.6. Situación de fuera de ordenanzas:

Se encontrarán en situación de “fuera de ordenanzas” los edificios, construcciones e instalaciones, así como los usos y actividades que aun siendo disconformes con las determinaciones del presente Plan no se encuentran en ninguno de los supuestos del punto 1 del artículo 15.4.3 ni del artículo 15.4.4, por lo que este Plan los considera compatibles con el mismo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	05/09/2020 13:49:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/09/2020 09:48:52
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/09/2020 09:45:28
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- a) *Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.*
- b) *Incrementar el aprovechamiento urbanístico.*
- c) *Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.*
- d) *Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.*

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.4 Reajustar y adaptar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII, y la localización del suelo dotacional público, previstas en el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos. En otro caso, esta labor únicamente podrá realizarse si el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél lo habilita de forma expresa y con respeto a los límites establecidos en el propio Plan.

CONSIDERANDO que por otra parte, la necesidad de formulación del presente Estudio de Detalle viene establecida en el art. 12.4.3 del PGOU, que sustituye el art. 7 del PEPRI Centro con la siguiente redacción:

“El número obligatorio de plantas y alturas de las edificaciones será la recogida en listados y planos.(...)”

Sobre dicha altura prevalecerá la que establezca, en su caso, en Estudios de Detalle que pretenden resolver casos singulares de recomposición de medianeras, existencia de edificios protegidos, continuidad de cornisas,..., y cualquier otro problema que la altura de calle aplicada al edificio ocasione a la morfología del espacio urbano, sin que en ningún caso ello suponga alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	Oz9aFzFCRFncv90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	05/09/2020 13:49:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/09/2020 09:48:52
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/09/2020 09:45:28
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Oz9aFzFCRFncv90PS9tA==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

en el Estudio, ni ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

Los Estudios de Detalle que aumenten las alturas previstas en el planeamiento vigente PEPRI Centro requerirán para su tramitación el informe previo favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.”

Recogiéndose asimismo en el art. 22. d) de las Ordenanzas del PEPRI Centro la necesidad de tramitación de este instrumento de planeamiento:

“Será preceptiva la aprobación definitiva de Estudio de Detalle con carácter previo a la licencia de obras, en los siguientes casos:

d) Adecuación de las alturas previstas en este Plan Especial al entorno: puntualmente, para los casos en que por la existencia de medianeras u otras circunstancias del entorno, haya que variar la altura máxima prevista en este Plan Especial para la calle.”

CONSIDERANDO que consta en el procedimiento la aportación de documentación relativa a **estructura de la propiedad** en función de los art. 19.1 a) 6ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 2.3.4.1.1 PGOU-11 en relación con el art. 32.1 2ª de la LOUA; así como acreditación de la representación para actuar en términos del art. 5 Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que como ya se ha dicho, las actuaciones afectan a un inmueble ubicado en el ámbito del Conjunto Histórico del Centro de Málaga, incoado “Bien de Interés Cultural” por Resolución de 18 de julio de 1985 (BOJA de 2 de agosto de 1985) e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico por Decreto 88/2012 de 17 de abril (BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012), siendo de aplicación lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía:

“ 4. Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

5. Si en el procedimiento de aprobación del plan se produjeran modificaciones en el documento informado que incidan sobre el Patrimonio Histórico, el órgano competente para su tramitación volverá a recabar informe de la Consejería competente en materia de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	05/09/2020 13:49:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/09/2020 09:48:52
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/09/2020 09:45:28
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

patrimonio histórico, que dispondrá del mismo plazo establecido en el apartado cuarto. En caso de no ser emitido en ese plazo, el mismo se entenderá favorable.

6. Lo previsto en este artículo será igualmente de aplicación para la revisión o modificación de planes o programas.”

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, y estando afectado el inmueble que nos ocupa por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, actualizadas por el Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, es preciso requerir informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses** a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme.

CONSIDERANDO que en cuanto al procedimiento, hemos de tener presente lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 127.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 31.1.A) y B).d) y ss de la LOUA y art. 140 del Reglamento de Planeamiento, la competencia para la aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en función de las competencias que tiene asignadas, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en c/ Blasco de Garay nº 7 en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad PRODISA SL, de acuerdo con la documentación técnica fechada 25 de junio de 2020. Todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 3 de agosto de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	Oz9aFzFCRFncv90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	05/09/2020 13:49:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/09/2020 09:48:52
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/09/2020 09:45:28
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Oz9aFzFCRFncv90PS9tA==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, con llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir:

a) Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 (modificado por Decreto-Ley 5/2012 de 27 de noviembre, BOJA 28/11/12) en concordancia con en el artículo 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

CUARTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	05/09/2020 13:49:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/09/2020 09:48:52
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/09/2020 09:45:28
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística para su constancia en Expediente OM 195/2017
2. A la Junta Municipal del Distrito Centro.
3. Al promotor del expediente.

Es cuanto tenemos que informar a la Junta de Gobierno Local que no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda”.

“PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO:

A la vista del informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura antes transcrito, consistente en **“Informe Jurídico y Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en c/ Blasco de Garay nº 7 en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad PRODISA SL, propongo sea incluido en el orden del día de la próxima sesión**

ordinaria que celebrará la Ilma. Junta de Gobierno Local, y su ulterior aprobación, conforme a los acuerdos propuestos en el mismo”.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	05/09/2020 13:49:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	04/09/2020 09:48:52
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/09/2020 09:45:28
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Oz9aFzFCRFnckvy90PS9tA==		

